



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



CONCEJO PROVINCIAL DE CARABAYA ACUERDO DE CONCEJO N° 076-2024-MPC-M/CM

Macusani, 27 de setiembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA – MACUSANI:

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE CARABAYA:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 18-2024, de fecha 26 de setiembre del 2024; Opinión Legal N° 307-2024-MPC-M/OGAJ, de fecha 25 de setiembre del 2024; Informe N° 381-2024-MPC-M/OGPP, de fecha 12 de setiembre del 2024; Informe N° 191-2024-MPC-M/OGA-KFCH, de fecha 11 de setiembre del 2024; Informe N° 033-2024-MPC-M/GIDT/SGPCUC/ESPECIALISTA L.E.YHHUU.-YHR, de fecha 11 de setiembre del 2024; Oficio N° 00408-2024-SUNAR/GG, de fecha 02 de julio del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, señala que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...); concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, a través de la Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, en el artículo 1° del Reglamento de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, se establece que toda entidad de la Administración Pública Central está orientada al servicio de la persona. En ese sentido, la organización y toda actividad de la entidad deberá dirigirse a brindar un mejor servicio y al uso óptimo de los recursos estatales, priorizando permanentemente el interés y bienestar de la persona;

Que, por su parte, en el artículo I de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, en el artículo IV de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se dispone que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de igual manera, según lo establecido en el artículo VI de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones;

Que, a su vez, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su artículo 87°, se establece que las relaciones entre las entidades de la Administración Pública se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, mediante Informe N° 034-2024-MPC-MIGIDT/SGPCUC/ESPECIALISTA L.E.YHHUU.-YHR, de fecha 11 de setiembre del 2024, Especialista en Licencias de Edificación y Habilitación Urbana, informa sobre a la Jefe de la Oficina General de Administración sobre las acciones de implementación del agente Sunarp,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



concluyendo que realizada la evaluación y estudio respectivo es necesario la asignación de un fondo rotatorio para el inicio del funcionamiento de este agente que beneficiara a la población de la provincia de Carabaya;

Que, mediante Informe N° 191-2024-MPC-M/OGA-KFCH, con fecha 11 de setiembre del 2024, la jefa de la Oficina General de Administración, solicita se asigne previa evaluación los fondos rotatorios con el importe mínimo de S/. 1000.00 (mil con 00/100 soles) para el funcionamiento del agente Sunarp, previa aprobación en Sesión de Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 381-2024-MPC-M/OGPP, de fecha 12 de setiembre de 2024. el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto-MPC, en atención a lo descrito en el considerando precedente, respecto al informe de disponibilidad presupuestal, informa que al tratarse de fondos rotatorios no generan afectación presupuestal, y de la revisión en el SIAF-GL en la meta correspondiente se verifica que cuenta con marco presupuestal según la programación del P.I.M. del presente año, hasta afectarse a la siguiente cadena funcional programática:

CADENA PROG.	NUM.	DETALLE
Sec. Funcional	0020	Implementación de Sistemas de Información Geográfica para la Gestión Urbana Territorial.
Función	19	Vivienda y Desarrollo Urbano
División funcional	041	Desarrollo Urbano
Grupo funcional	0123	Gestión del Territorio
Actividad	5004347	Implementación de Sistemas de Información Geográfica para la Gestión Urbana Territorial.
Genérica de gasto	2.3	Bienes y Servicios.
Rubro	08	Impuestos Municipales
MONTO S/.	1.000,00	MIL CON 00/100 SOLES.

Que, a través de la Opinión Legal N° 307-2024-MPC-M/OGAJ, de fecha 26 de setiembre del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, previa descripción de los antecedentes e invocando la base legal emite opinión favorable para que mediante Concejo Municipal se apruebe o no el fondo rotatorio por la suma de S/1,000.00 (mil con 00/100 soles) para la implementación del servicio de un agente Sunarp dentro de las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Carabaya;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su artículo IV del título preliminar, numeral 1.7 el "Principio de Presunción de veracidad", concordante con el artículo 42° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; asimismo, el artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial de Carabaya - Macusani, por **UNANIMIDAD** y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- APROBAR, la ASIGNACIÓN DEL FONDO ROTATORIO para el FUNCIONAMIENTO DEL AGENTE SUNARP dentro de las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Carabaya, por el importe de S/ 1,000.00 (MIL CON 00/100 SOLES), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal, así como la implementación de acciones para garantizar la transferencia para el fondo rotatorio para el funcionamiento del agente SUNARP dentro de las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Carabaya,

Artículo 3°.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para su conocimiento y cumplimiento. Asimismo, disponer la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani (<https://www.gob.pe/municarabaya>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARABAYA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA

Abg. Edmundo A. Cáceres Guerra

ALCALDE PROVINCIAL

DNI: 01699241

Arch./C.C.
 Alcaldía.
 Gerencia Municipal.
 Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
 Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial
 Oficina General de Administración
 Registro N° 974-2024-OGACyGD